ORDENANZA REGIONAL N° 001-2018-GRLL/CR

"ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 028-2008-GR-LL/CR"

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD,

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, conforme a lo regulado en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha martes 6 de febrero del 2018, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social, del Consejo Regional de La Libertad que contiene el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a Aprobar la modificatoria de la Ordenanza Regional N° 028-2008-GR-LL/CR, que crea el "Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI - La Libertad", con el fin de actualización a las nuevas normas y lineamientos establecidos por el Estado Peruano, precisar las funciones del CDRPETI - La Libertad; así como, incorporar algunos representantes de instituciones del ámbito regional a efectos de fortalecer y articular la participación de los diferentes sectores en la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la "Convención de los Derechos del Niño" de 1989, ratificada por el Estado Peruano, establece en su artículo 2°.- Los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente convención y asegurarán su aplicación, a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna.

Que, el artículo 4°, de la Constitución Política del Perú, establece que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, entre otros.

Que, el artículo II del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, señala que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica.

Que, la Décima Sexta Política del Acuerdo Nacional sobre "Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud", tiene como propósito, garantizar el desarrollo integral y una vida digna para los niños,

adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo.

Que, mediante Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 2° que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo en su artículo 5° señala que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus incisos f) y h) establece que en las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: "Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades" y "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad". Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 155-2008-EF, las citadas funciones han sido delegadas al Gobierno Regional de La Libertad, para su cumplimiento a través de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, la Ley N° 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en su Capítulo IV, indica el Régimen para el Adolescente Trabajador.

Que, el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 – PNAIA" contiene como resultados esperados, en relación al trabajo infantil: Resultado N° 6: Niñas, Niños y Adolescentes, protegidos frente al trabajo infantil. Resultado N° 8: Las y Los Adolescentes se encuentran protegidos frente al trabajo peligroso.

Qué, el "Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia de La Libertad 2014-2021", instrumento de gestión pública regional, en el cual se ha considerado como uno de los resultados esperados: Las niñas, niños y adolescentes de La Libertad, se encuentran protegidos frente al trabajo infantil.

Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creada por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, cuyo objetivo es establecer el marco general de la política de inclusión social para las intervenciones articuladas de las entidades en los tres niveles de gobierno, cuyo eje tercero refiere: "Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 028-2008-GR-LL/CR se crea el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil CDRPETI de la Región La Libertad, con el objeto de proponer políticas y realizar actividades

de coordinación, evaluación y seguimiento a las acciones de Prevención y Erradicación de progresiva del Trabajo Infantil en la Región.

Que, el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil CDRPETI de la Región La Libertad, ha sido creado en el marco de la Resolución Ministerial N° 202-2005-TR que aprueba el Reglamento del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil, indicando en su artículo 2°, que podrá conformar subcomisiones de trabajo y comités descentralizados a nivel nacional.

Qué, en ese contexto resulta necesario modificar con fines de actualización, la Ordenanza Regional N° 028-2008-GR-CR crea el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil CDRPETI de la Región La Libertad, para alinearlo a las nuevas normas y estrategias, asimismo para incorporar como nuevos miembros a otros representantes de instituciones de nuestra región como son: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, Sociedad Nacional de Industrias, Universidades de la Región, Municipalidad Provincial de Trujillo; Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de La Libertad y la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social; pues su presencia en el ámbito regional permitirá fortalecer y articular políticas en la prevención y erradicación del Trabajo Infantil en nuestro ámbito regional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y lo regulado por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias, se aprobó la siguiente:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo, Tercero y Cuarto de la Ordenanza Regional N° 028-2008-GR-LL/CR, que creo el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil CDRPETI de la Región La Libertad, debiendo quedar redactado en los siguiente términos:

"**ARTÍCULO SEGUNDO**.- ***DEL OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL - CDRPETI-LA LIBERTAD***

Objetivo del CDRPETI-La Libertad:
Promover y Articular esfuerzos, a favor de la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en la Región La Libertad

Funciones:

1. *Elaborar el Programa Regional sobre la materia, en concordancia con las normas y lineamientos nacionales, que priorice la problemática, así como las estrategias para su abordaje y las instituciones responsables de su cumplimiento; debiendo ser aprobado mediante documento normativo.*
2. *Coordinar y velar por el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, por las normas y lineamientos regionales, nacionales e internacionales, para la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil.*
3. *Orientar acciones para la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas y por debajo de la edad mínima establecida en las normas.*

4. *Elaborar propuestas de políticas, proyectos y/o actividades, que contribuyan al logro de los objetivos y metas regionales en el tema.*

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS INTEGRANTES

El Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil CDRPETI La Libertad, estará presidido por el Gobernador Regional de La Libertad o su representante, asimismo la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, actuará como secretaría técnica del CDRPETI-La Libertad y la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, realizará el seguimiento y monitoreo de las acciones que se realicen, en el marco del Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia de La Libertad 2014-2021; quedando integrado de la siguiente manera:

1. *Gobernador Regional de La Libertad o su representante.*
2. *Un representante de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.*
3. *Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.*
4. *Un representante de la Gerencia Regional de Salud.*
5. *Un representante de la Gerencia Regional de Educación.*
6. *Un representante de la Gerencia Regional de Agricultura.*
7. *Un representante de la Gerencia Regional de Energía Minas e Hidrocarburos.*
8. *Un representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.*
9. *Un representante de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.*
10. *Un representante del Programa Nacional YACHAY del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.*
11. *Un representante de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral de La Libertad – SUNAFIL.*
12. *Un representante de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.*
13. *Un representante del Ministerio Público de La Libertad.*
14. *Un representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática de La Libertad – INEI.*
15. *Un representante de la Municipalidad Provincial de Trujillo.*
16. *Un representante del Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de La Libertad.*
17. *Un representante de los sindicatos de trabajadores, de orden nacional acreditados en la Región La Libertad.*
18. *Un representante de la Policía Nacional del Perú – Región La Libertad.*
19. *Un representante de la Cámara de Comercio de La Libertad.*
20. *Un representante de las Universidades de la Región La Libertad.*
21. *Un representante de Organización de Niñas, Niños o Adolescentes.*
22. *Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales, que acrediten experiencia en la materia.*

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA IMPLEMENTACIÓN

Las instituciones que integran el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI La Libertad, designarán y acreditarán a sus representantes titular y alterno; asimismo una vez instalado el comité, deberá elaborar y aprobar sus documentos de gestión y organizarse internamente en comisiones especializadas, para abordar los temas objeto de la presente".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y difundir en el Portal web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe).

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD * V°B° * SEC. DEL CONSEJO REGIONAL

Consejo Regional La Libertad Presidencia

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 21 FEB. 2018

REGION GOBERNACION REGIONAL LA LIBERTAD

REGIÓN "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARÍAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 04274126
Reg. Exp.: 03398648